

LEY F Nº 4136

Artículo 1º - Se hará entrega a todo alumno que ingrese al nivel medio de educación o similar de un ejemplar de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º - La instrumentación de la presente será responsabilidad de la cartera educativa del Estado provincial, la que podrá solicitar la colaboración de instituciones provinciales, de los municipios, de organizaciones intermedias gubernamentales y no gubernamentales, a los fines de su cumplimiento.

Artículo 3º - El Estado provincial deberá asignar una partida presupuestaria anual, con destino específico para el cumplimiento de esta Ley, la que deberá ser reglamentada.

Artículo 4º - Invítase a adherir a los municipios de la provincia, los que podrán incorporar un ejemplar de la Carta Orgánica Municipal junto al ejemplar de la Constitución que se entrega.